

**Fill in this information to identify the case:**

Debtor AgileThought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V.

United States Bankruptcy Court for the: \_\_\_\_\_ District of Delaware  
(State)

Case number 23-11333

Official Form 410  
**Proof of Claim**

04/22

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

**Part 1: Identify the Claim**

1. Who is the current creditor?	<u>ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS SA DE CV</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)	
	Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent?	<b>Where should notices to the creditor be sent?</b>	<b>Where should payments to the creditor be sent? (if different)</b>
	See summary page	
	Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	
	Contact phone <u>+525580008269</u>	Contact phone _____
	Contact email <u>miranda@onboarding.com.mx</u>	Contact email _____
	Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____	
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ <small>MM / DD / YYYY</small>	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	



**Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed**

6. Do you have any number you use to identify the debtor?  No  
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: \_\_\_\_ \_

7. How much is the claim? \$ 660469.12MXN. Does this amount include interest or other charges?  
 No  
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.  
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).  
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.  
Headhunting Services

9. Is all or part of the claim secured?  No  
 Yes. The claim is secured by a lien on property.  
**Nature or property:**  
 Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.  
 Motor vehicle  
 Other. Describe: \_\_\_\_\_  
**Basis for perfection:** \_\_\_\_\_  
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)  
**Value of property:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is secured:** \$ \_\_\_\_\_  
**Amount of the claim that is unsecured:** \$ \_\_\_\_\_ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)  
**Amount necessary to cure any default as of the date of the petition:** \$ \_\_\_\_\_  
**Annual Interest Rate** (when case was filed) \_\_\_\_\_ %  
 Fixed  
 Variable

10. Is this claim based on a lease?  No  
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ \_\_\_\_\_

11. Is this claim subject to a right of setoff?  No  
 Yes. Identify the property: \_\_\_\_\_



12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

No

Yes. Check all that apply:

	Amount entitled to priority
<input type="checkbox"/> Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Up to \$3,350* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Wages, salaries, or commissions (up to \$15,150*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)( ) that applies.	\$ _____

\* Amounts are subject to adjustment on 4/01/25 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?

No

Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

\$ 660,469.12MXN - 38,691.81USD

**Part 3: Sign Below**

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 09/20/2023  
MM / DD / YYYY

/s/Miranda Dominguez  
Signature

**Print the name of the person who is completing and signing this claim:**

Name Miranda Dominguez  
First name Middle name Last name

Title Consulting Director

Company Onboarding Servicios de Recursos Humanos SA de CV  
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address \_\_\_\_\_

Contact phone \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_



# KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 548-5856 | International (781) 575-2073

<b>Debtor:</b> 23-11333 - AgileThought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V.		
<b>District:</b> District of Delaware		
<b>Creditor:</b> ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS SA DE CV ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS SA DE CV Javier Barros Sierra 540 T1 P5, Lomas de Santa Fe  Álvaro Obregón, CDMX, 01210 Mexico <b>Phone:</b> +525580008269 <b>Phone 2:</b> +525539001188 <b>Fax:</b>  <b>Email:</b> miranda@onboarding.com.mx	<b>Has Supporting Documentation:</b> Yes, supporting documentation successfully uploaded <b>Related Document Statement:</b>	
	<b>Has Related Claim:</b> No <b>Related Claim Filed By:</b>	
	<b>Filing Party:</b> Creditor	
<b>Other Names Used with Debtor:</b>	<b>Amends Claim:</b> No <b>Acquired Claim:</b> No	
<b>Basis of Claim:</b> Headhunting Services	<b>Last 4 Digits:</b> No	<b>Uniform Claim Identifier:</b>
<b>Total Amount of Claim:</b> 660469.12MXN	<b>Includes Interest or Charges:</b> None	
<b>Has Priority Claim:</b> No	<b>Priority Under:</b>	
<b>Has Secured Claim:</b> No <b>Amount of 503(b)(9):</b> Yes: 660,469.12MXN - 38,691.81USD <b>Based on Lease:</b> No <b>Subject to Right of Setoff:</b> No	<b>Nature of Secured Amount:</b> <b>Value of Property:</b> <b>Annual Interest Rate:</b> <b>Arrearage Amount:</b> <b>Basis for Perfection:</b> <b>Amount Unsecured:</b>	
<b>Submitted By:</b> Miranda Dominguez on 20-Sep-2023 5:20:51 p.m. Eastern Time  <b>Title:</b> Consulting Director  <b>Company:</b> Onboarding Servicios de Recursos Humanos SA de CV		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "**CONTRATO**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.** (EN ADELANTE DENOMINADO COMO "**ONBOARDING**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MIRANDA DOMÍNGUEZ**, Y POR LA OTRA PARTE **AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V. (ANTES NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V.)** (EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "**CLIENTE**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MINERVA JAQUELINE ESPEJEL SALAZAR Y MIGUEL ANGEL AMBROSI HERRERA**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara el Cliente, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública N° 218 de fecha 13 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público No. 230 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo Primer Testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con folio 272,047 de fecha 9 de febrero de 2001
- b) Sus apoderados gozan de facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a esta fecha;
- c) La celebración del presente Contrato es compatible con su objeto social, no viola ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental que le sea aplicable; y no constituye ni constituirá, no ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- d) Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en Bosque de Alisos 45-B, piso 2, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05120;
- e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con Onboarding, el cual constituye una obligación legal, válida y exigible, en sus términos.
- f) Es empresa perteneciente al grupo de sociedades cuya controladora es Agilethought, INC ("AT INC"), por lo que los servicios de este Contrato podrán ser para el Cliente o para cualquiera de las empresas que forman parte del grupo empresarial de AT INC que se agregan al presente Contrato como Anexo 1 "Unidades de Negocio" por lo que al Cliente y las demás Unidades de Negocio para efectos de este Contrato serán denominadas en su conjunto como el "Cliente".
- g) Las Unidades de Negocio manifestarán su conformidad y adhesión al clausulado de este Contrato al momento de suscribir el "Anexo de Servicios" que corresponda.

II. Onboarding declara a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública N° 64,568 otorgada el día 22 de septiembre de 2016, ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público N° 85 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio N-2016028797;
- b) Su apoderado goza de facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no han sido revocadas, limitadas o modificadas a esta fecha;
- c) Que está facultado y cuenta con los recursos necesarios para prestar a favor del Cliente, los Servicios (según dicho término es definido más adelante);
- d) La celebración del presente Contrato es compatible con su objeto social, no viola ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental que le sea aplicable; y no constituye ni constituirá, no ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- e) Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en Av. Javier Barros Sierra 540, Col Lomas de Santa Fe, Torre 1 Piso 5, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México; y
- f) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con EL Cliente, el cual constituye una obligación legal, válida y exigible, en sus términos.

01/03/21

Con base en las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Onboarding prestará al Cliente los servicios de consultoría para la selección de personal que el Cliente le solicite de cuando en cuando (los "Servicios") a cambio del pago de la Contraprestación (según dicho término se define más adelante). La prestación de los Servicios se perfeccionará con la contratación por parte del Cliente de algún candidato propuesto por Onboarding. Salvo pacto en contrario (para algún encargo específico), Onboarding sólo tendrá derecho a cobrar la Contraprestación si se perfecciona la prestación de los servicios.

Los Servicios particulares que el Cliente requiera serán documentados en "Anexos de Servicios" que por Servicio se vayan requiriendo, los cuales deberán estar firmados por los apoderados facultados para ello y serán parte integrante de este Contrato.

En los Anexos de Servicios a los que se refiere el párrafo que antecede se establecerán las condiciones particulares, costos, tiempos de ejecución, entre otros.

Los Servicios los prestará Onboarding de buena fe, aplicando sus conocimientos y experiencias de manera profesional, analítica y diligente a favor del Cliente, presentando al Cliente candidatos idóneos conforme a los perfiles solicitados. Empero, el Cliente será el único responsable de tomar todas las decisiones de contratación así como de las demás decisiones gerenciales y de negocios, así como de ejecutarlas y gestionarias.

El cliente se compromete a avisar a Onboarding sobre la contratación del personal solicitado a Onboarding al día siguiente de su contratación, sin importar que el candidato haya sido propuesto o no por Onboarding.

Los Servicios los podrá prestar Onboarding mediante comunicaciones escritas, orales, correos electrónicos, reuniones presenciales, conferencias telefónicas, videoconferencias, medios electrónicos o de cualquier otra forma o medio que resulte efectivo.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigor en la misma fecha de su firma y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes lo dé por terminado mediante notificación dada a la otra parte con por lo menos 15 (quince) días de anticipación siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir derivadas del presente Contrato.

Adicional, las Partes acuerdan que en cada Anexo de Servicios se acordará la vigencia en específico de cada Servicio que ONBOARDING brinde al Cliente.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por las obligaciones asumidas por Onboarding bajo el presente Contrato relativos a la Prestación de los Servicios, el Cliente pagará a Onboarding una cantidad que sea acordada previamente por las partes (la "Contraprestación") la cual quedará consignada en el Anexo de Servicios que corresponda, a dicha cantidad se adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Onboarding deberá expedir a nombre del Cliente una factura que ampare cada uno de los pagos de la Contraprestación, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables.

El Cliente se obliga a pagar a Onboarding, como contraprestación las cantidades acordadas en cada Anexo de Servicios.

Para efectos del pago de la contraprestación señalada en el párrafo anterior, Onboarding deberá de presentar en el Portal de Proveedores del Cliente la factura correspondiente que ampare el pago de la contraprestación, documento que deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación fiscal aplicable. El acceso al mencionado portal es a través de la siguiente liga <http://52.177.174.104/SistemaContabilidadWeb/> para servicios de cualquier Unidad de Negocios que no sea Anzen Soluciones, S.A. de C.V., cuyo acceso a portal será mediante la siguiente liga <http://52.177.174.104/SistemaContabilidadAnzen/>

El Cliente, por su parte, se obliga a pagar la factura correspondiente, en su domicilio, dentro de los 45 días (cuarenta y cinco) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente en el Portal arriba

01/03/21

mencionado. Ambas partes reconocen que al precio o precios señalados, al momento de facturarse deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado vigente a la fecha de pago

Los pagos deberán ser realizados mediante transferencia electrónica mediante transferencia bancaria a la cuenta número, CLABE 014180920021399841 del banco Santander en pesos a nombre del Onboarding. Dichas facturas deberán contener todos los requisitos que prevé la legislación fiscal vigente.

Ambas partes reconocen que al precio o precios señalados en el Anexo de Servicios respectivo al momento de facturarse deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado vigente a la fecha de pago.

En caso de pago tardío el Cliente pagará a Onboarding intereses moratorios a razón del 2% mensual sobre los días efectivamente transcurridos desde la fecha de incumplimiento y hasta que sean saldadas totalmente las obligaciones de pago pendientes. A la cantidad que resulte se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Cada parte deberá cubrir los impuestos que resulten a su cargo atendiendo a la legislación de la materia, derivados de cualquiera de los actos y pagos que se convienen en el presente Contrato.

**CUARTA. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.** Para cada Servicio de Onboarding y el Cliente establecerán de manera clara los requerimientos y el perfil de cada posición de trabajo, incluyendo los grados académicos y competencias necesarias, así como los criterios de selección; también deberán de especificarse los términos y condiciones de contratación que se ofrecen. Cualquier cambio en estos conceptos se considerará como un nuevo Servicio.

Salvo pacto expreso en contrario, Onboarding podrá utilizar de manera gratuita, las marcas y la imagen del Cliente para las actividades de reclutamiento.

En caso de que algún candidato propuesto por Onboarding sea contratado por el Cliente, pero el contrato lo termine el empleado dentro de los tres meses siguientes a su contratación, Onboarding se compromete a buscar y proponer otro candidato al Cliente sin costo alguno, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) El Cliente Avise a Onboarding por escrito la terminación dentro de los 7 días siguientes a la terminación;
- b) La terminación no sea por incumplimiento del contrato de trabajo o cambios al contrato de trabajo atribuibles al Cliente;
- c) Los conceptos esenciales del trabajo no hayan sido modificados por el Cliente, es decir que se trate del mismo encargo de Servicios;
- d) La terminación no sea consecuencia de un ajuste laboral, redundancia, reorganización, fusión o adquisición del Cliente por parte de un tercero; y
- e) El Cliente se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a este Contrato, incluyendo las obligaciones de pago.

**QUINTA. LIMITACIONES.** El Cliente tomará todas las decisiones de contratación de personal y realizará todas las funciones de gerencia en relación con los Servicios cubiertos por este Contrato. Onboarding únicamente podrá asistir al Cliente en la toma de decisiones o en el ejercicio de funciones gerenciales en relación con los Servicios, proporcionando opiniones, resúmenes, material de investigación o recomendaciones; sin embargo, Onboarding no tomará tales decisiones ni realizará dichas funciones.

Onboarding no ofrece ninguna garantía sobre los Servicios, distinta a la presentación de nuevos candidatos al Cliente conforme a la cláusula que precede.

El Cliente libera a Onboarding de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que pudiera causarle por la prestación de los Servicios. Asimismo, se obliga a sacar en paz y salvo a Onboarding de cualquier reclamación de terceros relacionada con los Servicios a que se refiere el presente Contrato, incluyendo cualquier responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la contratación, o no contratación, de los candidatos presentados por Onboarding al Cliente.

**SEXTA. PROHIBICIONES.** El Cliente se compromete a no contratar directamente o indirectamente, bajo ninguna modalidad, a los candidatos que le sean presentados por Onboarding y que hubiesen sido descartados dentro del proceso de selección, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de presentación al Cliente, sin que medie el consentimiento previo y por escrito del Onboarding. Esta prohibición incluye

01/03/21

a los candidatos sobre los que se haya compartido información por escrito y a quienes pudiesen haber sido presentados también por otros Onboarding es de servicios con actividades similares a las de Onboarding.

El Cliente también se compromete a no compartir con terceros la información de los candidatos que reciba por parte de Onboarding.

Ante cualquier incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el Cliente se obliga a pagar a Onboarding la cantidad que le hubiese correspondido como Contraprestación multiplicada por dos, más el impuesto al valor agregado que corresponda.

**SÉPTIMA. SERVICIO INDEPENDIENTE.** Las partes reconocen que la celebración del presente Contrato no crea una relación de mandante-mandatario ni de representación de uno al otro y por lo tanto no podrá obligarla de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este Contrato no otorga en forma alguna facultad alguna de decisión o de representación.

Las disposiciones establecidas en el presente no se considerarán como la incorporación o constitución de una asociación, empresa o compañía entre EL Cliente y Onboarding, quienes en todo momento se considerarán como entidades distintas sin relación alguna salvo por la relación establecida en el presente.

**OCTAVA. IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD FISCAL.** Cada parte deberá cubrir los impuestos que resulten a su cargo atendiendo a la legislación de la materia, derivados de cualquiera de los actos y pagos que se convienen en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de realizar el pago de los impuestos que le correspondan según la legislación fiscal aplicable.

Así mismo ambas partes son responsables individual y separadamente ante las autoridades hacendarias y las demás autoridades que pudieren corresponderles respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social que a cada uno corresponden conforme a las leyes respectivas.

Conforme a las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación ("CFF"), en caso que el ONBOARDING omita hacer del conocimiento de AT/el CLIENTE, que ha sido incluido (independientemente de que EL ONBOARDING haya o no tenido conocimiento de dicha inclusión) dentro de alguna publicación hecha por el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), en términos del artículo 69-B del CFF, como Empresa Facturadora de Operaciones Simuladas ("EFOS"), el ONBOARDING acepta que a partir del momento de la publicación respectiva del SAT en la lista provisional y/o de la notificación en su buzón tributario realizará todas las acciones necesarias ante el SAT para esclarecer tal situación y, además, coadyuvará con AT/el CLIENTE en proporcionar toda la información y documentación para que este último esté en posibilidad de acreditar la materialidad de las operaciones y así, clarificar cualquier efecto fiscal adverso que se le genere con motivo de dicha publicación.

Conforme a las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación ("CFF"):

- (i) en caso que el ONBOARDING sea incluido dentro de alguna publicación hecha por el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), en términos de lo establecido por el artículo 69-B del CFF como Empresa Facturadora de Operaciones Simuladas ("EFOS"), el ONBOARDING en este acto se obliga a notificar por escrito al CLIENTE sobre esta situación a más tardar el siguiente día hábil a que la publicación haya sido hecha por el SAT;
- (ii) en caso que el ONBOARDING sea publicado como un presunto EFO, el ONBOARDING se obliga a realizar todas las acciones necesarias ante el SAT con el fin de manifestar ante dicha autoridad lo que a su derecho convenga y a aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar su calidad de presunto EFO dentro de los plazos establecidos en el CFF hasta que el SAT publique la calificación de Onboarding como EFO desvirtuado;
- (iii) en caso que el ONBOARDING reciba una notificación hecha por el SAT donde dicha autoridad le informe que ha sido calificado como un EFO definitivo o bien sea publicado por el SAT en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") como EFO definitivo, el ONBOARDING se obliga a notificar por escrito dicha situación al CLIENTE dentro del siguiente día hábil al que haya recibido la notificación o a la fecha de la publicación.

01/03/21



(iv) en caso que el ONBOARDING haya sido determinado como un EFO definitivo, el ONBOARDING se obliga a proporcionar toda la información y documentación que sea solicitada por el CLIENTE, con la finalidad de que éste último pueda acreditar ante el SAT la materialidad de los servicios que le fueron prestados por el ONBOARDING. La información y documentación anterior, deberá de ser puesta a disposición del CLIENTE a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de su solicitud, ya sea por escrito o por correo electrónico.

Derivado de lo anterior, el ONBOARDING se compromete en este acto a indemnizar a AT/el CLIENTE por cualquier impuesto que deba ser cubierto por la imposibilidad o rechazo de deducibilidad o acreditamiento, incluyendo sus accesorios, como sería, actualización, recargos y/o multas, así como cualquier otro efecto o consecuencia de carácter fiscal adverso que se genere para AT/el CLIENTE con motivo de la publicación provisional y/o definitiva de EFO en el DOF, así como en caso de que el SAT no acredite la materialidad de los servicios prestados por el ONBOARDING al CLIENTE, incluso después de que éste último haya realizado sus mejores esfuerzos para lograr dicha aclaración. Dicha indemnización deberá ser pagada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de que AT/el CLIENTE haya notificado por escrito al PROVEEDOR el monto a indemnizar.

De igual forma, el ONBOARDING acepta en este acto que a partir del momento de la publicación respectiva del SAT en la lista provisional en el DOF o de la notificación hecha por el ONBOARDING al CLIENTE sobre dicha publicación, AT/el CLIENTE suspenderá el pago de todas aquellas cantidades que adeude al ONBOARDING, hasta en tanto éste último aclare su situación fiscal ante el SAT y dicha autoridad haya publicado la aclaración correspondiente conforme a lo establecido en el CFF. En caso de que el ONBOARDING haya sido publicado por el SAT como un EFO definitivo, el ONBOARDING acepta en este acto que AT/el CLIENTE quedará inmediatamente liberado, a partir del día de la publicación, sin responsabilidad alguna de cualquier obligación de pago actual o futura hacia el ONBOARDING por las cantidades incurridas o servicios prestados, hasta en tanto el ONBOARDING pague la indemnización a que se refiere la presente Cláusula.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información de este Contrato de naturaleza laboral o comercial que sea revelado entre las partes como consecuencia de este Contrato se considerará confidencial. Las partes no podrán divulgar o conceder acceso a dicha información a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

Las partes tomarán las acciones necesarias para preservar y proteger la confidencialidad de dicha información, como sí se tratara de proteger y preservar la confidencialidad de su propia información. Lo anterior no impedirá que las partes divulguen dicha información a las personas que requieran tener acceso a ella en virtud de la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o avisos que hagan las partes se enviarán por escrito, por correo certificado con acuse de recibo, mensajería especializada o cualquier otro medio que acuse o confirme su recibo por el destinatario, a los domicilios de las partes que se consignan en sus respectivas declaraciones, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente a la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá acordarse por escrito por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder a cualquier otra persona cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL, AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES Y ENCABEZADOS.** El Contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los contratos, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes con respecto al objeto de este Contrato.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo.

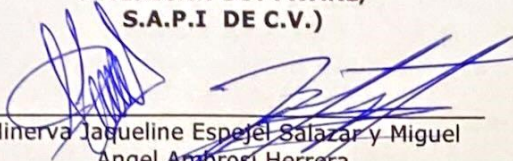
Las partes convienen en que todos los encabezados de las cláusulas de este Contrato se incluyen únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o la interpretación de las mismas.

01/03/21

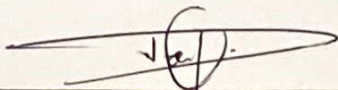
**DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente Contrato se encuentra sujeto, para su interpretación y cumplimiento, a la legislación de la Ciudad de México. Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que se origine con motivo del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México y renuncian de manera expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben el día 1 de marzo de 2021.

**AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS,  
S.A.P.I. DE C.V. (ANTES NORTH  
AMERICAN SOFTWARE,  
S.A.P.I DE C.V.)**

  
\_\_\_\_\_  
Minerva Jacqueline Espejel Salazar y Miguel  
Angel Ambrosi Herrera  
Representantes Legales

**ONBOARDING SERVICIOS DE  
RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
Miranda Dominguez  
Representante Legal


**Anexo 1 "Unidades de Negocio"**

Los Servicios podrán ser prestados de conformidad con el Contrato y el Apéndice a las siguientes empresas:

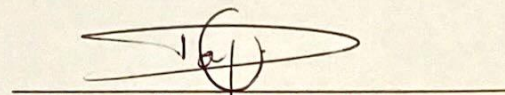
- a) Agilethought Digital Solutions, S.A.P.I. de C.V. (formerly North American Software, S.A.P.I. de C.V.)
- b) Agilethought Mexico, S.A. de C.V. (formerly AN Digital, S.A. de C.V.)
- c) Agilethought Servicios Administrativos, S.A. de C.V. (formerly NASOFT Servicios Administrativos, S.A. de C.V.)
- d) Agilethought Servicios Mexico S.A. de C.V. (formerly AGS Nasoft Servicios Administrativos, S.A. de C.V.)
- e) AGS Alpama Global Services México, S.A. de C.V.
- f) AN Data Intelligence, S.A. de C.V.
- g) AN Evolution, S. de R.L. de C.V.
- h) AN Extend, S.A. de C.V.
- i) AN UX, S.A. de C.V. (formerly, Zetabe Interactive Agency, S.A. de C.V.)
- j) Anzen Soluciones, S.A. de C.V.
- k) Cuarto Origen, S de R.L. de C.V.
- l) Entrepids México, S.A. de C.V.
- m) Facultas Analytics, S.A.P.I. de C.V.
- n) Faktos Inc, S.A.P.I. de C.V.

Leído que fue el presente Anexo por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben el día 1 de marzo de 2021.

**AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS,  
S.A.P.I. DE C.V. (ANTES NORTH  
AMERICAN SOFTWARE,  
S.A.P.I DE C.V.)**

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Pliego Seguin y Miguel Angel  
Ambrosi Herrera  
Representantes Legales

**ONBOARDING SERVICIOS DE  
RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
Miranda Dominguez  
Representante Legal

## Purchase Order

4400000779  
Mexico & CAM  
525552581400  
purchasing@agilethought.com



## Vendor Data

0001100344  
Onboarding Servicios De Recursos Hu SA De CV  
AV JAVIER BARRIOS SIERRA NO. 540, TORRE 1, PISO 5  
LOMAS DE SANTA FÉ / ÁLVARO OBREGÓN 01210  
OSR160922FY4  
Payable within 45 days Due net

## Please deliver/Invoice to:

Anzen Soluciones SA de CV  
Insurgentes Sur 1685 Piso 4  
Guadalupe Inn, Alvaro Obregon  
01020  
ASO061113V25

Item	Description	Ord. qty	Unit	Date del	Price uni	Base amount
10	Headhunting_Anexo 9 Partner CPG	1	AU	16.05.2022	315,621.38	1

\*\*\* Description changed \*\*\*  
\*\*\* Delivery date changed \*\*\*

SUBTOTAL 315,621.38 MXN  
( TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN 38/100 MXN )

After to deliver the goods/services, please send and upload the corresponding Invoice in the following link: [52.177.174.104/SistemaContabilidadWeb/](http://52.177.174.104/SistemaContabilidadWeb/)  
Based on the suppliers manual sent previously, the file must be identified with the PO number.  
Impuestos y retenciones no están reflejadas en el pedido de compra/Taxes and withholding are not reflected in the PO price.

## Purchase Order

4400001296  
Mexico & CAM  
525552581400  
purchasing@agilethought.com



## Vendor Data

0001100344  
Onboarding Servicios De Recursos Hu SA De CV  
AV JAVIER BARRIOS SIERRA NO. 540, TORRE 1, PISO 5  
LOMAS DE SANTA FÉ / ÁLVARO OBREGÓN 01210  
OSR160922FY4  
Payable within 45 days Due net

## Please deliver/Invoice to:

AT Digital Solutions SAPI  
Av. Jorge Jimenez Cantú S/N Edif. 2B  
Despacho 324 Hacienda de Valle Escondido  
Atizapán de Zaragoza  
52937  
NAS001213KRO

Page 1 of 1

Currency MXN

Item	Description	Ord. qty	Unit	Date del	Price uni	Base amount
10	HH_CPG & Retail CPM_MCreixell 27/3/2023	1	AU	10.04.2023	354,163.04	1

SUBTOTAL 354,163.04 MXN  
( TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 04/100 MXN )

After to deliver the goods/services, please send and upload the corresponding Invoice in the following link: [52.177.174.104/SistemaContabilidadWeb/](http://52.177.174.104/SistemaContabilidadWeb/)  
Based on the suppliers manual sent previously, the file must be identified with the PO number.  
Impuestos y retenciones no están reflejadas en el pedido de compra/Taxes and withholding are not reflected in the PO price.

RFC emisor: OSR160922FY4  
Nombre emisor: ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS SA DE CV  
Folio: 385  
RFC receptor: NAS001213KR0  
Nombre receptor: AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS SAPI DE CV  
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 37D13A3C-5508-4FD5-A5A9-5A9594C331CD  
No. de serie del CSD: 00001000000504754439  
Serie: B  
Código postal, fecha y hora de emisión: 01210 2022-07-26 10:51:49  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
80111700		1	E48		329000.00	329000.00				
Descripción	Servicio de Colocación de Personal - Client Partner FS - Gustavo Jurado PO 4400000891 Proveedor 1100344				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	329000.00	Tasa	16.0000%	52640.00

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Por definir  
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

**Subtotal** \$ 329,000.00  
**Impuestos Traslados** IVA 16.0000% \$ 52,640.00  
**Total** \$ 381,640.00

### Sello digital del CFDI:

SNYYsKCQYIGcTPXuhazLu8UryCYQUr8Z4dji+rNQEWnHueryQo5ZLN4QAhdn1nVI5wabQC3hhWE3CDBW4Qn39wofSFzKFBHKQ4ZkjXHX3tdJ6Oxpoo6VjIPgVREcLRpIRDlgHk0I5Ux38qzt8t1BOhvWoER/ARTmPIP1hIghGex1myNngFIE/63D2ZztE8WypWzYPpSgg4Q5xwmRLJh76wryeqIEHSHqI243CfnMllnlwCf9+qoCsw5MWifDiAwBd9IYTOhpmLZ+bg9G5vqDCGYvN6Zi9GCEr8SshlrDjZfdGckkOC0rHVvV+8roXScQT2z69iM4zH68sTog9VjPA==

### Sello digital del SAT:

JzIPoeWVMVPIPCSM/qh+PEMZe+EAgfoT3fd0556dioYVmdQjdpZzQ3zGzp22yvUExp63nasgU3XmYLXbbaxask/iEev8biHBnCalpL3e8pb9LLTXJGdJp4PNV7jevZA7CLhtEZuTroid70z38AtxzVCQgr9llQW1+553uYTr7rXX4VYJEJebpU7hwgJ0tlSJa6m1qbBuGbW418h0Mzi4rWWQKjv/b+KcgEiSnnT0ygfImR1yt/Aa8WF0TUqtT2ZNY+YhfRnnE0LSIUCq9sc7k1QEZOZ/5uXlkvMRj6/wiUwlaYnbUjHCv9QIN61rGEoR+JglOgBvJo8Z7mJ/O/t+cA==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|37D13A3C-5508-4FD5-A5A9-5A9594C331CD|2022-07-26T11:00:33|SAT970701NN3|SNYYsKCQYIGcTPXuhazLu8UryCYQUr8Z4dji+rNQEWnHueryQo5ZLN4QAhdn1nVI5wabQC3hhWE3CDBW4Qn39wofSFzKFBHKQ4ZkjXHX3tdJ6Oxpoo6VjIPgVREcLRpIRDlgHk0I5Ux38qzt8t1BOhvWoER/ARTmPIP1hIghGex1myNngFIE/63D2ZztE8WypWzYPpSgg4Q5xwmRLJh76wryeqIEHSHqI243CfnMllnlwCf9+qoCsw5MWifDiAwBd9IYTOhpmLZ+bg9G5vqDCGYvN6Zi9GCEr8SshlrDjZfdGckkOC0rHVvV+8roXScQT2z69iM4zH68sTog9VjPA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-07-26 11:00:33

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



RFC emisor: OSR160922FY4  
Nombre emisor: ONBOARDING SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS  
RFC receptor: NAS001213KR0  
Nombre receptor: AGILETHOUGHT DIGITAL SOLUTIONS  
Código postal del receptor: 52937  
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales  
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: F62032D5-98AE-4149-9A5C-79870EAA7969  
No. de serie del CSD: 00001000000504754439  
Código postal, fecha y hora de emisión: 01210 2023-04-11 18:57:32  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza  
Exportación: No aplica

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
80111600	PO 4400001296	1.00	E48	Unidad de servicio	354,163.04	354,163.04		Si objeto de impuesto.		
Descripción	B441 - Servicios de Colocación de Personal Client Partner - Marisa Creixell - PO 4400001296				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	354,163.04	Tasa	16.00%	56,666.09

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Por definir  
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 354,163.04  
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 56,666.09  
Total \$ 410,829.13

### Sello digital del CFDI:

kT2U210/WrXRAXDI4DLuW7e89v7ujDtUzid+GegKPBmQn6CJIZvNM4+6vNao64OUtUYzEIIVIAx2qCkSEFIxd5OmEFFPymN33TpZHRy5Ew5T3pV3CPhbqV4GHHTbcwsnA//mOLSyMOuyP1UJn62FqqTHgj4qIphlUvcU4sCh8odsxe1Fhx8Fncd/JMP6jdeGSfp5txw7+++PmBx8KMqPWWUy0RoF1M+xXuJaP9wKnprv5PfmjwX27At2p40ceQCgqQZafSpZ4jVC/koL9x8TeYcVyTbNtpJ2Bj4yUngPI207tEgCinpwdvA7VcHWMSnl7OZzDkgkeAfuq9qboCdCCcg==

### Sello digital del SAT:

YWVj27S5MxDkLj11ZYQPnDXO/wWk6UTg+3KODnIBCcZfBPeQHfPgZFY2Twm2drHKxu8H9g7ntmDJ+p8aa9GOOQLpKhmqw/b5RDpp8IUdwzGlrzP+QttbEHLpZyAXZ2YlyyhGLCeSLMIDR0nQ55XAwJq9Lg4GEWMDDaQxHBbGKGRer9hu35PflU6usks6RcZS+MdiJwc/XTmHmwG5eQoSg9nsRuPg0GI86QyAhtWReiHfMepmSBwghEeOoe+u5cYLZPZ8WyGiHouJ2aGtzaobyZZHqPhOZraZvrhFM3VRQZvpgot9V3Ogl//owPocNe/HtUKa+4gxPC4DwrJHRvpg==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F62032D5-98AE-4149-9A5C-79870EAA7969|2023-04-11T18:58:10|SAT970701NN3|kT2U210/WrXRAXDI4DLuW7e89v7ujDtUzid+GegKPBmQn6CJIZvNM4+6vNao64OUtUYzEIIVIAx2qCkSEFIxd5OmEFFPymN33TpZHRy5Ew5T3pV3CPhbqV4GHHTbcwsnA//mOLSyMOuyP1UJn62FqqTHgj4qIphlUvcU4sCh8odsxe1Fhx8Fncd/JMP6jdeGSfp5txw7+++PmBx8KMqPWWUy0RoF1M+xXuJaP9wKnprv5PfmjwX27At2p40ceQCgqQZafSpZ4jVC/koL9x8TeYcVyTbNtpJ2Bj4yUngPI207tEgCinpwdvA7VcHWMSnl7OZzDkgkeAfuq9qboCdCCcg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-04-11 18:58:10

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

